

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICASECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Registro Electrónico

SIR Sistema de Interconexión de Registros

gob.es

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

Pasaporte - GA 598292 RENAN MORAES PERDIGÃO

Dirección: Calle urbanización sierramar parcela 44

Picassent 46220 (València/Valencia-España)

Teléfono de contacto: 657159836

Correo electrónico: equipo@espanhafacil.com

Datos del representante:

NIF - 51759156W Renata BARBALHO GOMES

Dirección: Calle espronceda 19 local 3

Madrid 28003 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 657159836

Número de registro: 20017514748

Fecha y hora de presentación: 14/05/2020 15:54:58

Fecha y hora de registro: 14/05/2020 15:54:58

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: EA0040703 - Oficina de Extranjería en Valencia

Organismo raíz: E05024601 - Ministerio de Política Territorial y Función Pública

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: prorroga de estancia de turista en España

Expone: Renan Moraes Perdigão, ciudadano brasileño, con pasaporte número GA598292, entró en la Unión Europea por España el 17.01.2020 (documento nº 1 pasaporte completo). No pudo solicitar su declaración de entrada en España. Renan Moraes Perdigão entró en España cumpliendo todos los requisitos de turista entre ellos seguro de viaje internacional. Adjuntamos a esta solicitud como documento nº 2 seguro de viaje con ampliación hasta el 13/07/2020. Como documento nº 3 aportamos medios económicos que permite solicitar prórroga de su estancia de turista por otros 90 días más. Adjuntamos como documento nº 4 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Solicita: Ante el expuesto solicitamos la prórroga de la estancia de turista en España para Renan Moraes Perdião puesto que no puede y no debe abandonar el territorio español por el elevado riesgo de contraer dicha enfermedad en el traslado a Brasil. Por otro lado, el Senado

Brasileño aprobó el viernes 20 de marzo de 2020 una resolución que declara al país en "estado de calamidad pública" hasta el 31.12.2020. Situación ésta análoga a de España pero con la diferencia que el territorio español cuenta con una mayor infraestructura en salud pública y privada en el combate al Covid-19. Es importante comentar también que el presidente brasileño no apoya el isolamento social total como ocurre en España. Lo que le genera una mayor vulnerabilidad en estar en este país. Renan Moraes Perdigão reúne todos los requisitos para solicitud de la prórroga de estancia de turista en España conforme la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en su artículo 30 y el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril en su artículo 32.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.